



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 11 de Enero del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.01.2024 19:17:23 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000057-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por la Jueza **Carolina Vilma HUAMANÍ REYES**, contra la Resolución Administrativa N° 1658-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 05 de diciembre de 2023; el Informe Nro. 013-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 08 de enero del 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 1658-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, en su *Artículo Cuarto* se dispone la reasignación de la magistrada Carolina Vilma Huamaní Reyes, como Jueza Titular del 15° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 06 de diciembre del 2023.

**Segundo.-** Dicha decisión, es materia de reconsideración por la recurrente, con los fundamentos que expone.

**Tercero.-** En el contexto presente, es fundamental señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define los actos administrativos en su artículo 1°, numeral 1.1 como aquellas declaraciones de las entidades que, en el marco de normas del derecho público, tienen como objetivo generar efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados en situaciones específicas. Sin embargo, el numeral 1.2 de dicho artículo establece algunas excepciones, excluyendo de la categoría de actos administrativos a los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o gestionar sus propias actividades o servicios.

Esta distinción se complementa con lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.1 de la misma ley, donde se detalla que los actos de administración interna se enfocan en la eficacia y eficiencia de los servicios, así como en los objetivos permanentes de las entidades. Estos actos son emitidos por el órgano competente, deben ser físicamente y jurídicamente posibles, y en cuanto a su motivación, esta es facultativa cuando los superiores jerárquicos emiten órdenes a sus subalternos de acuerdo con lo establecido legalmente.

**Cuarto.-** Por su parte, el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece el derecho de contradicción del administrado en relación con los actos administrativos. Esto conlleva a que, por su carácter interno, los actos de administración no son susceptibles de impugnación. Esta limitación se justifica en la necesidad de que los organismos administrativos tomen decisiones internas para asegurar la eficiencia y eficacia en su funcionamiento, aspectos fundamentales para la prestación adecuada de servicios públicos.

**Quinto.-** Además de ello, es preciso señalar que el artículo 33° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, dispone que el nombramiento de los jueces, en todos los niveles y especialidades, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura, ahora Junta Nacional de Justicia y, la designación en la plaza específica, para el órgano jurisdiccional respectivo, compete al Poder Judicial, en el caso específico de la CSJ de Lima Norte, recae en el Presidente de Corte, ello sobre la base de la especialidad.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Sexto.-** Bajo este contexto normativo, es importante señalar que la Resolución Administrativa Nro. 1658-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ es un acto de administración interna emitido por el Presidente de la Corte, cuyo propósito es organizar la conformación de los órganos jurisdiccionales con jueces titulares en el distrito judicial correspondiente. El objetivo principal de esta resolución es lograr la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de administración de justicia. En este sentido, lo establecido en el artículo cuarto de la resolución impugnada no contradice el derecho de la magistrada asignada al 15° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia, del cual es titular. Ello se ajusta a los fundamentos expuestos en la Resolución Nro. 595-2022-JNJ, fechada el 20 de mayo de 2022, la cual determina que a la mencionada jueza le corresponde la plaza del Décimo Quinto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Independencia en el distrito judicial de Lima Norte. Esto es especialmente relevante, dado que la jueza está formalmente registrada y ocupando nominalmente dicha plaza. En virtud de lo anterior, el recurso de reconsideración interpuesto carece de fundamento y resulta improcedente en este contexto normativo específico.

**Séptimo.-** En virtud de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que, según lo indicado por la Coordinación de Recursos Humanos en el Informe Nro. 013-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, se efectuó la incorporación de la magistrada Carolina Vilma Huamani Reyes a la Corte Superior de Justicia Lima Norte mediante la Resolución Administrativa Nro. 503-2016-P-CSJLIMANORTE-PJ, fechada el 03 de junio de 2016. En dicho documento, se la designa como Juez Titular del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Independencia de esta Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Cabe resaltar que, mediante la Resolución Administrativa Nro. 052-2018-CE-PJ del 24 de enero de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso el cambio de denominación de los órganos jurisdiccionales, modificando el nombre del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente a Décimo Segundo Juzgado Penal Liquidador Permanente de Independencia.

Posteriormente, a través de la Resolución Administrativa Nro. 385-2020-CE-PJ del 29 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ordenó la conversión del Décimo Segundo Juzgado Penal Liquidador Permanente de Independencia del distrito judicial de Lima Norte en Décimo Quinto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Independencia, en el mismo distrito judicial, a partir del 1 de enero de 2021.

**Octavo.-** Estos cambios en la denominación y naturaleza del juzgado no alteran la designación de la magistrada Carolina Vilma Huamani Reyes como titular del respectivo órgano jurisdiccional. La información proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos respalda la situación de la magistrada en el Décimo Quinto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Independencia a partir de la fecha mencionada.

**Noveno.-** Lo manifestado, tiene concordancia con lo resuelto en los considerandos por la Junta Nacional de Justicia, ya que estando a la dación de la Resolución 385-2020-CE-PJ, le corresponde a la recurrente la plaza titular del Décimo Quinto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Independencia del distrito judicial de Lima Norte, la misma que se encuentra presupuestada y comprendida en el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal del Poder Judicial, conforme a lo reflejado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA PJ; ello en su condición de Juez Titular del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Independencia de esta Corte Superior de Justicia de Lima Norte, órgano jurisdiccional que ha ido cambiando de denominación conforme a las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Décimo.-** No obstante ello, es preciso indicar que la magistrada tiene la condición de Juez Penal Unipersonal de Independencia del distrito judicial de Lima Norte, no habiendo variación al reconocimiento del título otorgado por la Junta Nacional de Justicia, ni afectación al derecho reconocido.

**Décimo primero.-** Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE DE PLANO** el recurso de reconsideración presentado por Jueza **Carolina Vilma HUAMANI REYES**, contra la Resolución Administrativa N° 1658-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 05 de diciembre de 2023, en el extremo que resuelve reasignar a la recurrente, como Jueza Titular del 15° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 06 de diciembre del 2023, por ser inimpugnable.

**Artículo Segundo: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control y de la interesada para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

